

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

I. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

En 2023 el **ejercicio del presupuesto** del Ramo General 28 **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios** fue de 1,148,914,746.7 miles de pesos, cifra inferior en 5.8% con relación al presupuesto aprobado. Este comportamiento se debió principalmente a una disminución en el ejercicio presupuestario respecto al presupuesto aprobado en los siguientes rubros: Fondo General de Participaciones (5.8%), Fondo de Fomento Municipal (5.9%), Fondo de Fiscalización y Recaudación (7.9%), Fondo de Compensación (14.9%), 0.136% de la Recaudación Federal Participable (5.8%), la Venta Final de Gasolina y Diésel (14.9%) y las del Fondo del Impuesto sobre la Renta (13.9%).

GASTO CORRIENTE

- Conforme a la naturaleza del gasto, el presupuesto ejercido del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios se registró, en su totalidad, como **gasto corriente no programable** y se ejerció a través del capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones. La disminución de 5.8% observado en las participaciones federales que recibieron las entidades federativas durante el ejercicio fiscal de 2023 en relación con el presupuesto aprobado, se explica fundamentalmente por lo siguiente:
 - ❖ El Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, 0.136% de la Recaudación Federal Participable y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, son los fondos vinculados a la Recaudación Federal Participable; todos fueron inferiores a lo presupuestado en 5.8%, 5.9%, 5.8% y 7.9%, respectivamente.
 - ❖ A excepción de los Fondos de Extracción de Hidrocarburos, a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos y el Fondo Compensación ISAN, para los cuales el monto estimado en el Presupuesto de Egresos de la Federación es el entregado al final del ejercicio fiscal.
 - ❖ En su mayoría los fondos de participaciones entregados a las entidades federativas durante el ejercicio de 2023 fueron inferiores a lo presupuestado como resultado de una menor recaudación en los rubros utilizados para la conformación de los fondos en comento.
 - ❖ En otros rubros como los incentivos por el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS), los incentivos sobre automóviles nuevos y otros incentivos fueron superiores a lo presupuestado en 9.8%, 23.1% y 9.6% respectivamente; por otro lado, las participaciones sobre el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) se presentó un ejercicio del presupuesto mayor en 1.7%; no así las del Fondo de Compensación y las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ambas presentaron un ejercicio del presupuesto menor en 14.9% respecto del presupuesto aprobado.
- Las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios se determinan en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos. Las participaciones e incentivos económicos que integran el Ramo General 28 son:

CUENTA PÚBLICA 2023

- ❖ Fondo General de Participaciones, que se constituye con el 20.0% de la Recaudación Federal Participable y con el 80.0% de la recaudación actualizada de las bases especiales de tributación de 1989.
- ❖ Fondo de Fomento Municipal, integrado con el 1.0% de la Recaudación Federal Participable.
- ❖ Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se integra con el 1.25% de la Recaudación Federal Participable.
- ❖ Fondo de Compensación, el cual se fondea por 2/11 de la recaudación derivada de las cuotas aplicadas a la venta final de gasolina y diésel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, mismo que se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tengan los menores niveles de PIB per cápita no minero y no petrolero. Los 9/11 de la recaudación obtenida por la venta final a que se hace referencia, corresponden a las entidades federativas, en función del consumo efectuado en su territorio, siempre y cuando estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren convenio de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ❖ Fondo de Extracción de Hidrocarburos, estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el INEGI.
- ❖ Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), en el que las entidades federativas participan con el 20.0% de la recaudación por la venta de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, y con el 8.0% de la recaudación por la venta de tabacos labrados.
- ❖ El 0.136% de la Recaudación Federal Participable, que se entrega a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que materialmente se realiza la entrada o la salida del país de los bienes que se importan o exportan.
- ❖ El Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS), se integra considerando la recaudación correspondiente a los Regímenes de REPECOS e Intermedios que, en el ejercicio fiscal 2013, las entidades federativas hayan reportado en la Cuenta Mensual Comprobada. La distribución del Fondo entre los Estados considerará la misma información, siempre y cuando la entidad haya convenido con la Federación colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal.
- ❖ Las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos, se conforma por la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo que, en términos del artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (antes 3.17% del 0.0148% del Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos), que se distribuye entre los municipios por los que se exporta petróleo crudo y gas natural.
- ❖ Fondo del Impuesto sobre la Renta, conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se entregará a las entidades el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad

federativa, del municipio o alcaldías de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y para municipales.

II. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Durante 2023 el Ramo General 28 ejerció su presupuesto a través de la **finalidad** 4 Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores; ésta comprende la **función** 2 Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno.

- La **finalidad Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores** registró una disminución de 5.8%, respecto al presupuesto aprobado. Lo anterior obedeció a un menor ejercicio presupuestario en los diferentes fondos de participaciones.
- ❖ A través de la función Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno se erogó el 100% del total de los recursos del Ramo.
 - Las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios se determinaron en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.